



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4º

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00214-00
Accionante: Carlos Helí Gómez Bravo
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones –
COLPENSIONES
Acción: Tutela – Incidente de Desacato

Auto mediante el cual se hace un requerimiento

Estando el expediente al Despacho, se observa que mediante proveído del 6 de noviembre de 2020 (fls. 60 y 61, cuaderno digitalizado de incidente), se dispuso la apertura del incidente de desacato promovido por el accionante contra la Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones, por el presunto incumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela dictada por este Juzgado el pasado 16 de septiembre de 2020, en la que se ampararon los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social y salud del señor Carlos Helí Gómez Bravo, ordenado al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones que en el término de veinte (20) días calendario procediera a dar cumplimiento a la providencia dictada el 20 de mayo de 2020, por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el sentido de incluir en nómina de pensionados al hoy accionante.

Ahora bien, mediante memorial radicado por correo electrónico el 1º de diciembre de la presente anualidad la accionada allega informe de cumplimiento a la referida orden de tutela; para tal efecto adjunta copia de la Resolución No. SUB 259610 del 30 de noviembre hogaño “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICA EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)*”; de la que se extrae (fls. 126 a 132, expediente digitalizado):

“ARTÍCULO PRIMERO: *Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EL 22 de mayo de 2009 confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ*

SALA DE DECISIÓN LABORAL y modificado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (a) señor (a) GOMEZ BARVO CARLOS HELI, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: *La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en nómina del periodo 202012 que se paga en el periodo 201201 en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC en SURA EPS.*

(...)"

Pues bien, de acuerdo con lo anterior se hace necesario verificar que en efecto haya sido notificada la anterior Resolución en debida forma al accionante para así poder determinar el cumplimiento a la orden impartida mediante fallo de tutela; pero advierte el Despacho que con el informe rendido no se allegó copia o constancia de la notificación del referido acto administrativo; razón por la cual previo a emitir un pronunciamiento de fondo se requería a la accionada para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite su notificación o comunicación. Igualmente se requerirá al accionante, para que manifieste si le fue notificada la Resolución No. SUB 259610 del 30 de noviembre de 2020.

Por lo cual este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este Despacho, constancia de notificación de la Resolución No. SUB 259610 del 30 de noviembre hogaño "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICA EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)*", de conformidad con las razones expuestas.

Así mismo se ordena requerir al accionante, para que en el mismo término manifieste si le fue notificada la Resolución antes referida.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para decidir de fondo el incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

VASL

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a1bfb945fd1d510c943aba1d608dd73f5a1ccf810d569c0ae2bf05a79a948**
Documento generado en 16/12/2020 02:32:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>